

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000064 DE 2017

16 ENE 2017

“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 000982 de 2015 adicionada por la Resolución 0002819 de 2016”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21(modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002) establece:

“ARTICULO 21. *Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.”

Que el Decreto 087 de 2011 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”* estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

6.15. *Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”*

Que mediante Resolución 982 de 2015, el Ministerio de Transporte fija las tarifas a cobrar y se ordena la reubicación de la estación de peaje denominada Carimagua.

0000064

16 ENE 2017

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 000982 de 2015 modificada por la Resolución 0002819 de 2016"

Que la Oficina de Regulación Económica mediante memorando 20161410258083 de 2016, remitió el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 000982 de 2015 modificada y adicionada por la resolución 0002819 del 11 de julio de 2016".

Que el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante certificación del 21 de noviembre de 2016, señaló:

"(...)

Que dentro de la estructuración del proyecto para la conexión de los departamentos Antioquia- Bolívar, se contemplaba la instalación del nuevo peaje de Manguitos en el PR 60+000 y por tanto debía trasladarse la Estación de peaje de Carimagua perteneciente al INVIAS , obligación contenida en el numeral 4.3 del Apéndice Técnico 1 – Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa, sin embargo por la problemática social acaecida en la región por la instalación del nuevo peaje de Los Manguitos, se hace necesario reubicar dicha estación al PR52+200, modificación que queda establecida en la resolución del Ministerio de Transporte No. 0002820 del 11 de julio de 2016. Por la nueva ubicación de la Estación de Maguitos no se hace necesario el traslado de la Estación de Carimagua, quedando equidistante entre las estaciones de peaje de La Apartada y Carimagua.

Que la interventoría mediante comunicado con radicado No. 2016409086724-2 del 27 de septiembre de 2016 enunciando lo siguiente "(...) la necesidad inicial que se tuvo para considerar la reubicación de dicha estación (distancia menor a 40 km entre estaciones), con la construcción del peaje "Los Manguitos" en el PR 52+200 asociado a la UFI 2, deja una distancia de más de 40 km entre estas dos estaciones, lo que anula la necesidad de su reubicación (...)

Que la Gerencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, manifiesta mediante memorando No. 2016200013079-3 del 24 de octubre de 2016, respecto a la no reubicación de la estación de peaje Carimagua, que "(...) Los costos asociados a la Reubicación de la Estación de Peaje Carimagua, se tomó de acuerdo al informe de justificación para la Resolución No, 000982 del 16 de abril de 2015..."

Que el Vicepresidente de Gestión Contractual y el Gerente de proyectos carreteros de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante certificación expedida el 6 de diciembre de 2016, señaló:

"(...)

Que debido a que el peaje de Manguitos de trasladó del PR60+000 establecido en el contrato de concesión alejándose de la estación de peaje de Carimagua, no se hace necesario reubicar dicha estación..."

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento del numeral octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el 11 de noviembre al 6 de diciembre 2016, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas

Red

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 000982 de 2015 adicionada por la Resolución 0002819 de 2016"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución 000982 de 2015 adicionada por la Resolución 2819 de 2016, en el sentido de señalar que el peaje Carimagua ya existente, quedará ubicado en el PR 26+300 y no el PR 46+000, por lo tanto, el artículo quedará así:

"ARTÍCULO 1: La estación de peaje denominada Carimagua continuará ubicada en el PR 26+300 vía Planeta Rica – La Ye"

Artículo 2: los demás términos de la Resolución 000982 de 2015, adicionada por la resolución 2829 de 2016, continúan vigentes.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

16 ENE 2017


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Yolanda Traslaviña Prada - Líder equipo de apoyo a la supervisión - ANI *YTP*
Iola Ramírez Quijano - Contratista Vicepresidencia Jurídica - ANI *byr*
Sebastián Mesa Mora - Apoyo financiero a la supervisión *SD*
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz - Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Gestión Contractual - ANI *MO*
Fernando Iregui - Vicepresidente Jurídico - ANI *FI*
Henry García Loaiza - INVIAS *HGL*
Andrés Figueredo - Vicepresidente de Gestión Contractual *AF*
Luis Roberto D' Pablo Ramirez - Director Técnico - INVIAS *LR*
Dimitri Zaninovich - Viceministro de Infraestructura *DZ*
Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Transporte (E)
Mario Franco Morales - Coordinador GEF - Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte *MF*
Astrid Fortich Perez - Jefe Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte *AF*
Claudia Montoya C - Grupo Conceptos y Apoyo Legal *CM*